

DIRECTRICES PARA LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA ETSICCP

Aprobadas por la Junta de Escuela de 30 de octubre de 2018

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Las presentes directrices regulan las condiciones de acceso a programas de movilidad para estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, ETSICCP), que serán de aplicación en todos aquellos casos en los que el reconocimiento académico de los estudios en movilidad no se encuentre regulado por acuerdo específico de doble titulación. En éstos últimos podrá ser de aplicación el baremo de clasificación para la selección de estudiantes, si así se considera por parte de la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela.

2. PERIODO Y SOLICITUD PARA CURSAR ESTUDIOS EN MOVILIDAD.

2.1. Los estudiantes de las titulaciones de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil y Grado en Ingeniería de Obras Públicas podrán presentar solicitud para cursar estudios en movilidad en el curso académico siguiente al de presentación de dicha solicitud, en las correspondientes convocatorias. Igualmente podrán solicitar movilidad los estudiantes de los Másteres no habilitantes de la ETSICCP y aquellos Másteres Departamentales que se autoricen, con arreglo a sus condiciones particulares.

2.2. La movilidad de los estudiantes de grado se realizará en el curso 4º de sus estudios. La movilidad de los estudiantes del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se realizará en el 2º curso de sus estudios.

2.3. El tiempo máximo durante el cual un estudiante puede cursar estudios en movilidad para reconocimiento de estudios es de 12 meses o 2 cuatrimestres en cada titulación.

3. REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD.

3.1. En el momento de presentación de la solicitud, los estudiantes deberán estar matriculados o tener aprobadas todas las asignaturas del curso anterior al que se desea cursar en movilidad.

3.2. Además, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido concedida y aceptada ninguna plaza de movilidad en la misma titulación y para el mismo cuatrimestre.
- b) No haber renunciado fuera de plazo o no haberse incorporado a destino adjudicado injustificadamente en convocatorias anteriores de movilidad.

3.3. Para los estudiantes de Grado, se admitirán solicitudes con un máximo de 9 créditos pendientes de 2º curso, teniendo aprobado todo el primer curso completo.

3.4. El desarrollo de estudios en movilidad podrá simultanearse con un máximo de 15 créditos de cursos antecedentes en la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), de los cuales no más de 12 pueden pertenecer al mismo cuatrimestre en el que se realiza la movilidad. El estudiante deberá haber estado matriculado de dichas asignaturas con anterioridad y en ningún caso podrán formar parte del Acuerdo

Académico. Esta condición se acreditará en la última fecha de entrega de actas del año académico anterior al inicio de la movilidad.

3.5. Los estudiantes en movilidad que cursen simultáneamente en la UPV asignaturas de cursos anteriores obtendrán automáticamente la dispensa de la obligación de asistencia a clase. En estos supuestos los profesores responsables de las asignaturas afectadas por esta circunstancia definirán un sistema alternativo de evaluación compatible en cada caso con las circunstancias del alumno.

3.6. Los solicitantes de destinos en países cuya docencia se imparta en lengua inglesa, alemana o francesa deberán acreditar un nivel mínimo de conocimiento de este idioma, preferentemente con certificados oficiales o bien con pruebas específicas de idioma previstas en la convocatoria. El nivel mínimo será el B1 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, si bien para cada convocatoria y ámbito lingüístico se establecerá un nivel mínimo específico. A tal efecto se aplicará la tabla de equivalencias de cada certificado de la red ACLES. No obstante, los solicitantes deben tener presente que pueden existir requisitos particulares de conocimiento de la lengua en cada destino, que serán exigibles para su adjudicación.

4. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PLAZAS.

4.1. Para las convocatorias gestionadas a nivel de la UPV en coordinación con las oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, la adjudicación provisional de plazas se hará con arreglo a las bases y criterio de clasificación establecidos en cada convocatoria. La adjudicación definitiva de las plazas y la gestión de los acuerdos académicos se regirán por lo previsto en el presente documento.

4.2. Para las convocatorias gestionadas de forma independiente por la ETSICCP, y en particular del programa Erasmus, los solicitantes optarán a las plazas ofertadas anualmente en la subasta pública de plazas de intercambio en movilidad, por orden según el baremo vigente, adjudicándose provisionalmente las plazas solicitadas. La subasta se realizará por titulaciones o grupos de ellas. Cuando en un mismo destino se ofrezcan plazas para diferentes titulaciones o especialidades, la Subdirección de Relaciones Internacionales de Escuela podrá reservar plazas en la subasta para una determinada titulación, pasando las plazas no cubiertas automáticamente a las restantes titulaciones en la propia subasta, siempre y cuando lo permitan los acuerdos con otras universidades y la oferta docente de las mismas.

4.3. Para las convocatorias gestionadas de forma independiente por la ETSICCP, y en particular del programa Erasmus, los solicitantes se clasificarán según el siguiente baremo:

- a) 60% expediente académico.
- b) 25% conocimiento acreditado de idiomas.
- c) 15% participación satisfactoria en el Programa Mentor, docencia en inglés y otros.

4.4. La baremación se hará pública con antelación a la subasta y adjudicación provisional de las plazas, y recogerá, si es posible, las últimas actas oficiales del conjunto de asignaturas de cada titulación. Para la movilidad en el Máster se contabilizarán conjuntamente los expedientes académicos de ambos ciclos siempre que ello sea posible en la fecha de adjudicación de plazas. El peso de la ponderación del expediente en el Grado será del 75%. Los expedientes académicos que provengan de otra Escuela o Universidad, serán normalizados de acuerdo con la nota media de los egresados del centro de procedencia.

4.5. Realizada la adjudicación de plazas de una convocatoria gestionada por la ETSICCP, los estudiantes que soliciten una plaza fuera de los plazos establecidos podrán optar a alguna de las plazas vacantes, de acuerdo con la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela. Para ello deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos tanto académicos como de otra índole en ese momento. La adjudicación se realizará por fecha de

solicitud, y será procesada y respondida en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de presentación de solicitud.

5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS.

5.1. Las plazas adjudicadas con carácter provisional serán definitivas en el momento en que se apruebe el Programa de Estudios en Movilidad propuesto por el estudiante y se acredite definitivamente el cumplimiento de los requisitos académicos.

5.2. El Programa de Estudios del estudiante de intercambio en movilidad quedará constituido por un Acuerdo Académico o “Learning Agreement”, normalizado para cada programa. En el Acuerdo Académico figurará:

- a) La relación de asignaturas de la ETSICCP propuestas para su reconocimiento en contrapartida a las cursadas en la Universidad de destino, especificando curso y créditos.
- b) La relación de asignaturas que cursará en la Universidad de destino, especificando el curso dentro del programa de estudios en que se integre, así como el tipo de estudios, periodo en el que se imparte y créditos.

5.3. Todo estudiante en movilidad tiene el derecho y el deber de tener un Acuerdo Académico en vigor. El Acuerdo Académico inicial ha de ser aprobado con carácter previo a la incorporación de cada estudiante a la universidad de destino. Los estudiantes registrarán su propuesta en formato electrónico en la aplicación para la gestión de los programas de intercambio. Según las condiciones exigidas por los convenios y programas de intercambio, el Acuerdo Académico digital se plasmará igualmente en un convenio en papel o en PDF que deberá ser firmado al menos por el estudiante y por la UPV y, a ser posible, por la institución de acogida si así lo establece el programa de intercambio. La aprobación de la propuesta de Acuerdo Académico corresponde a la Comisión Académica de Título, quien delega en la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela su preparación y tramitación. La Subdirección de Relaciones Internacionales revisará las propuestas presentadas, con anterioridad a su sometimiento a la Comisión, pudiendo proponer modificaciones que, a su juicio, mejoren la calidad de la propuesta y su adecuación a la situación académica del estudiante.

5.4. Las condiciones específicas exigibles al Programa de Estudios del estudiante de intercambio en movilidad son las siguientes:

- a) Se podrán reconocer un máximo de 60 créditos en movilidad, correspondientes al 4º curso de Grado, y al 2º curso del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- b) En los restantes Másteres oficiales (no habilitantes) impartidos por la Escuela, la Comisión Académica del Título correspondiente establecerá las condiciones específicas.
- c) En todos los casos, se podrá reconocer el TFG o TFM en las condiciones establecidas por la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la UPV.

5.5. El número mínimo de créditos UPV a cursar en movilidad del último curso de la titulación es de 15, si el periodo de estancia es de un cuatrimestre, y de 30, si el periodo comprende un curso completo. Esta cifra se podrá reducir si sólo se realiza en movilidad el TFG o TFM. En todo caso deberán respetarse las normativas y número mínimo de créditos que establezca cada Universidad de destino.

5.6. El Acuerdo Académico podrá ser modificado a propuesta del estudiante para su aprobación por la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de la UPV. La Subdirección de Relaciones Internacionales revisará inicialmente dicha modificación y la presentará a la Comisión Académica de Título para su ratificación y elevación de la propuesta a la instancia superior. La propuesta de modificación habrá de ser justificada.

5.7. Los Acuerdos académicos estarán vigentes en tanto no sea aprobada su modificación.

5.8. Si el estudiante no aprobara algunos de los créditos de la Universidad de destino que integran el acuerdo académico, se reducirán los créditos reconocidos en la UPV hasta equilibrar el programa, eliminando como no superadas las materias más similares del programa de estudios.

6. TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO.

6.1. Los Trabajos de Fin de Grado (TFG) o Trabajos de Fin de Máster (TFM) podrán ser realizados en movilidad.

6.2. El estudiante deberá contar con dos tutores, en la Universidad de destino y en la ETSICCP, respectivamente.

6.3. El procedimiento administrativo de solicitud de título, depósito, defensa, documentación y archivo, será el mismo establecido para los trabajos realizados en la ETSICCP. Recae en el tutor de la UPV el papel asignado por la normativa de la ETSICCP para dicho procedimiento. El título del trabajo deberá ser aprobado por la Comisión Académica de Título correspondiente y su contenido deberá ser coherente con el título aprobado.

6.4. La Universidad de destino deberá otorgar un número de créditos superior al 75% de los asignados en la ETSICCP para la titulación correspondiente. En ellos se incluirán los cursos preparatorios obligatorios establecidos por dicha Universidad. Si el trabajo tuviera señalados en movilidad un mayor número de créditos que en la UPV, la diferencia se acreditará como asignaturas optativas relacionadas con la materia del mismo en la UPV. Los TFG y TFM serán registrados en el Acuerdo Académico en forma independiente al resto de convalidaciones.

6.5. El acto académico de defensa del Trabajo, podrá realizarse en la Universidad de destino ante un Tribunal, en acto de Defensa Pública, del cual se redactará un Acta acreditativa, según modelo proporcionado por la ETSICCP. En tal caso, no será necesaria la defensa en la ETSICCP y se trasladarán al expediente las calificaciones reflejadas en el Acta indicada.

6.6. En cualquier caso, será preceptivo el cumplimiento de los restantes trámites administrativos señalados por la ETSICCP relativos al depósito y archivo del Trabajo de Fin de Título.

7. MOVILIDAD DE LOS MÁSTERES NO HABILITANTES.

7.1. Los requisitos académicos para la movilidad de los Másteres no habilitantes de la Escuela, serán específicos para cada uno de ellos, y serán fijados por sus respectivas Comisiones Académicas de Título.

7.2. Las solicitudes, adjudicación de plazas y Acuerdos Académicos se regirán por las mismas normas expuestas. La adjudicación de plazas en la subasta se realizará después de los títulos con competencias regladas.

7.3. Se podrá reservar un cierto número de plazas específico para cada uno de ellos en las Universidades que de mutuo acuerdo con las Direcciones Académicas de dichos Másteres se decida. Si éstas no fueran cubiertas, dichas plazas se añadirán al resto de plazas para asignarlas a candidatos de otras titulaciones, siempre que lo permitan los acuerdos y la oferta académica de cada destino.